

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 291

JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS; EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.204

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura en escrito de fecha 26 de Noviembre ppdo., me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. El Real decreto de 27 de Diciembre de 1929 (Gaceta del 1 de Enero de 1930) obligó a los Municipios con población inferior a cinco mil habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un Pósito local con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y, por ende, los de la producción nacional.

Como quiera que varios Municipios de esa provincia, no obstante los requerimientos reiterados que se han efectuado, permanecen aun sin entregar las cuotas correspondientes al año 1945, y las atrasadas, consistentes en el uno por ciento de los presupuestos de ingresos aprobados, se comunica a dichos municipios morosos, representados por su Alcalde y Secretario, con sendas multas de QUINIENTAS pesetas, que les serán impuestas a los expresados Alcalde y Secretario, si antes del primero de Enero de 1946, no han remitido al Servicio de Pósitos, Ministerio de Agricultura, preferentemente por giro postal, con aviso por oficio, las mencionadas cuotas de 1945 y atrasadas, en descubierto.

La conminación precedente se insertará con la relación de los Ayuntamientos morosos a la mayor brevedad en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, remitiendo al Servicio de Pósitos un ejemplar del número, en que aparezca publicada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1945. —El Subsecretario, P. D., Fima ilegible.

RELACION QUE SE CITA

Granjuela.
Palenciana.
Villaharta.
Villaralto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El Gobernador Civil Interino. Aurelio Villalón.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 4.110

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Catalina Sancho Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en Fuente Obejuna, calle Carrera número 37, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Octubre de 1945, para la vista del expediente número 246-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Catalina Sancho Fernández, declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 48 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Noviembre de 1945. —El Secretario de Juntas, R. Abad. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 4.111

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Manuel Sánchez Corvillo, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle San Francisco número 56, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Octubre de 1945, para la vista del expediente número 250-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autor a Manuel Sánchez Corvillo, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 672 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insol-

vente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Noviembre de 1945. —El Secretario de Juntas, R. Abad. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.186

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Febrero de 1946, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

..... de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

..... de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o excautivos estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futura cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, 12, Córdoba, hasta el día 31 de Diciembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 30 de Noviembre de 1945. —El Delegado Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

SECRETARIA

Reclamaciones sobre derecho electoral

Circular número 4.205

Don Luis Córdoba García, Abogado, Jefe de la Secretaría de la Excelentísima Diputación y Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta capital.

Certifico: Que en la sesión pública extraordinaria celebrada el día cuatro del corriente, en virtud de la autorización concedida por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, a los fines del examen y resolución de los expedientes incoados con motivo de las reclamaciones sobre derecho electoral, entabladas ante las Juntas Municipales de Benamejí, La Granjuela, Moriles y Villa del Río, únicas que quedaron pendientes de resolución, en la sesión celebrada en los días 19 al 21 de Noviembre ppdo. por no haberse remitido por las respectivas Juntas Municipales aludidas reclamaciones dentro del plazo que determina el artículo undécimo del decreto de veintinueve de Septiembre último, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Benamejí

que se incluya a:

Moreno González, Santiago y Martín Gómez, Antonio por justificarse plenamente su cualidad de vecinos cabezas de familia, con las certificaciones del Ayuntamiento, que acompañan a sus respectivas solicitudes.

La Granjuela

no incluir a:

Alvarez Jiménez, Emilia y Jurado Rueda, Justina por cuanto si bien justifican su cualidad de cabeza de familia no lo hacen en cuanto a la vecindad, requisito indispensable para ser incluido en la listas electorales.

Que pase a la Sección Provincial de Estadística la relación que presenta el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, por la que se solicita la exclusión de:

- 1.—Aranda Benavente, Antonio
- 2.—Benavente Castillejo, Saturio
- 3.—Sidoncha Romero, Modesto
- 4.—Damián Molina, Bibiana
- 5.—Damián Molina, José María
- 6.—Esquinas Heras, Elías
- 7.—Fernández Aranda, Francisca
- 8.—Fernández Cabanillas, Mateo
- 9.—Fernández Sánchez, Jesús
- 10.—Gala Camacho, Justiniano
- 11.—Gallardo Monterroso, Gregorio
- 12.—Gallego García, Dolores
- 13.—García Cueva y García Cueva, Francisco
- 14.—Heras Aranda, Angeles
- 15.—Infantes Cárdenas, Manuel
- 16.—Izquierdo Navarro, Antonio
- 17.—Jurado Molina, Francisca
- 18.—Maqueda Villarrubia, María
- 19.—Maqueda Villarrubia, Silverio
- 20.—Martín Infantes, Eulogio
- 21.—Merino Guisado, Juan
- 22.—Molina Granados, Araceli
- 23.—Molina Jurado, Florián
- 24.—Molina Muñoz, Aurora
- 25.—Molina Perea, Cecilio
- 26.—Monterroso Habas, Antonio
- 27.—Monterroso Habas, Manuel P.
- 28.—Monterroso Infante, Virgilio

- 29.—Monterroso Núñez, Juan Miguel
- 30.—Monterroso Núñez, Tránsito
- 31.—Murillo García, José
- 32.—Noguero González, Joaquín
- 33.—Núñez Navarro, Gregoria
- 34.—Rayo Jurado, Antonio
- 35.—Rincón León, Pedro
- 36.—Ríos Cárdenas, Jerónimo
- 37.—Ríos Fernández, Joaquín
- 38.—Sánchez Caro, María Manuela
- 39.—Sánchez Molina, María Luisa
- 40.—Sierra Gallego Crescencia
- 41.—Sierra Molina, Manuel
- 42.—Soto Pineda, Juan
- 43.—Villaseca Gómez, Petra
- 44.—Villaseca Gómez, Araceli
- 45.—Zamorano López, Agustina

a fin de que con vista de las certificaciones que deben obrar en dicha Sección provincial de Estadística, se proceda a la exclusión de las listas electorales de aquellos individuos que aparezcan procesados y condenados a las penas que indica, no procediendo la exclusión de los demás individuos comprendidos en aludidas relación por no justificarse con documento alguno las causas de la misma.

Moriles

Que no proceda incluir a Carmona Bascón, José en contra de lo propuesto por la Junta Municipal, pues si bien se hace constar que es cabeza de familia no se justifica con documento alguno que sea vecino de la localidad.

Villa del Río

Incluir a:

1.—Molleja López, Manuel por justificarse plenamente su cualidad de vecino cabeza de familia con la certificación de la Alcaldía en que se acompaña.

No incluir a

Caro Rodríguez Antonio y Chicón Morales, Manuel en contra de lo propuesto por la Junta Municipal, por si bien acreditan su cualidad de cabeza de familia no lo hacen, en cuanto a su vecindad.

Que pase a la Sección Provincial de Estadística las relaciones remitidas por la Junta Municipal en las que aparecen que:

Criado Clemente, Antonio
Juárez Serrano, Juan A.
Carcía Sánchez, Sebastián
Delgado Pérez, Antonio
Domingo Garrido, Juan
Manchado Jurado, Martín y
Tapia Mudarra Diego

se encuentran procesados, por si con vista de las certificaciones que deben de obrar en dicha Sección Provincial de Estadística, procediera su exclusión.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito, y para que conste y pueda elevarse al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los fines de su publicación en el «Boletín Oficial», para general conocimiento de los interesados, los cuales pueden ejercitar el derecho de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial dentro de los seis días naturales posteriores a su publicación en dicho periódico oficial, expido la presente certificación que sellada con el de la Junta Provincial, y visada por su señor Vice-Presidente firmo en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricado.—V.º B.º: El Vice-Presidente, Perfecto García.—Rubricado.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.984

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba:

Certifico: Que en el recurso número 7 de 1945, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de don Julio Cruz Muñoz, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 22 de Enero próximo pasado, por el que se desestima la reclamación formulada ante el mismo en 11 de Octubre del pasado año sobre equiparación de sueldos con otros conductores del Ayuntamiento, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso Contencioso-administrativo planteado por don Julio Cruz Muñoz, declaramos no haber lugar a la demanda y en su consecuencia confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba de 22 de Enero último, denegatorio de la reposición, por los que se rechazaba la petición del recurrente de que se le aumentase el sueldo como chófer, afecto al Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, sin hacer expresa condena de costas. Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, una vez firme, con devolución del expediente original a su procedencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. Rueda.—José Fustegueras.—Francisco del Prado.—Santos Serrano.—José Pinilla.—Rubricados.

Y para que conste y remiir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 19 de Noviembre de 1945.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.000

Don Diego de la Concha e Hidalgo Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Justicia en orden de 15 de los corrientes, se convoca a concurso la provisión de los cargos de Jueces, Fiscales y Sustitutos de los mismos, en los Juzgados de Paz de la provincia de Córdoba que, a continuación, se expresan:

Monturque, Los Moriles, Valenzuela, Cañete de las Torres, Pedro Abad, Nueva Carteya, Zuheros, Blázquez, Espiel, Granjuela, Peñarroya, Valsequillo, Villanueva del Rey, Obejo, Villaviciosa de Córdoba, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Villaralto, Montalban, Montemayor, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Encinas Reales, Adamuz, Cardena, Villa del Río, Almodóvar del Río, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Pedroche, Torrecampo, Villanueva del Duque, Almedinilla, Fuente Tójar, Palenciana y Villaharta.

Lo que se hace público a fin de que los interesados presenten sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia del partido judicial correspondiente en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañando sus instancias de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

2.º Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y

3.º Los demás documentos acreditativos de los méritos o títulos que los solicitantes posean.

Dado en Sevilla a 21 de Noviembre de 1945.—Diego de la Concha.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 1-43

Núm. 3.977

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jerónimo Martínez Monterroso, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de Septiembre de 1945 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San José, de mineral de plomo sita en el término de Fuente Obejuna paraje Dehesa de las Angurillas y Solana de Sierra de la Herrera, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina noroeste de los cuarteles que posee en el mencionado paraje Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya a unos 20 metros del camino real que va de Valsequillo a la Granja de Torrehermosa (al Sur), y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Este 1000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.034

Don Luis del Rosal y Castro, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de ocho de Noviembre en curso y de conformidad con el contenido de la Base 20 y siguientes concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 adoptó los acuerdos que se expresan:

Elevar hasta el 20 por 100 el Recargo ordinario sobre la Contribución Industrial y hasta el 50 por 100 el correspondiente en el impuesto de Consumo Doméstico de Gas y Electricidad.

Establecer el arbitrio con fines no fiscales del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en Cafés, Bares, Tabernas, Restaurantes, Hoteles y otros establecimientos similares sin otra excepción que las comidas, el cual se recaudará por concierto Gremial, si en su día los interesados resuelvan establecerlo, o en su defecto será acumulado al Arbitrio de Consumos de Lujo.

Consignar los impuestos cedidos por el Estado que consisten en 0'05 pesetas por litro sobre vinos corrientes y los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5.^a

Suprimir por carencia de Base tributaria las Ordenanzas de los Derechos o Tasas por Licencias de Apertura de Establecimientos, Recogidas de Basuras de los domicilios y por ocupación de la Vía Pública con escombros.

Confirmar la vigencia de las Ordenanzas por Derechos o Tasas, por los documentos que se expidan o entienda la Administración o Autoridad Municipal; Servicios del Matadero; Servicios del Cementerio; Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Ventas y para Industrias Callejeras y Ambulantes; Arbitrio sobre el consumo de carnes; Arbitrio sobre el consumo de Bebidas, y Reconocimiento Sanitario.

Crear el Arbitrio sobre el Consumo de Pescados y Mariscos Finos. Modificar las Tarifas de las siguientes Ordenanzas:

La de los Derechos o Tasas sobre ocupación de la vía pública con puestos de ventas y para Industrias Callejeras y Ambulantes.

La de los Derechos o Tasas por la prestación de Servicios en el Matadero Municipal.

Reconocimiento Sanitario de Carnes, Pescados, Leche y otros mantenimientos destinado al abasto público.

Que las Ordenanzas de nueva creación y las que han sido modificadas en sus Tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por tiempo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el B. O. de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados legítimos y presentar ante la propia Comisión Gestora las reclamaciones que estimen procedentes, conforme dispone el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Almodóvar del Río a 14 de Noviembre de 1945. - Luis del Rosal.

BAENA

Núm. 4.065

Confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio que ha de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1946, queda

expuesta al público por plazo de diez días al objeto de que dentro de aludido plazo pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Baena 19 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.083

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día veintitrés del actual, con vista de una Moción formulada por la Comisión de Hacienda, en virtud de cuanto dispone la nueva Ley de Bases de Administración Local de fecha 17 de Julio de 1945, prestó su aprobación a las Ordenanzas de nueva creación, de Impuesto de 5 céntimos litro sobre vinos corrientes, contribución sobre usos y consumos de determinados epígrafes de la tarifa 5.^a, Arbitrio sobre consumiciones, Arbitrio sobre consumo de pescados y mariscos finos, reconocimiento sanitario de vacas y cabras destinadas al abasto público de leche, derecho o tasa sobre la ocupación de la vía pública con mesas veladores y sillas y el de sobre escaparates, vitrinas y anuncios luminosos desde la vía pública, y las reformadas del recargo municipal de gas y electricidad, de la contribución Industrial, derechos de Matadero Municipal y los derechos o tasas sobre alcantarillado, rodaje, recogida de basuras en domicilios particulares, ocupación vía pública con postes, palomillas y otros elementos de electricidad, apertura de zanjas y calizas, ocupación vía pública con escombros vallas etc, licencia sobre construcciones, desahúe de canalones en la vía pública, ocupación vía pública con puestos de venta y venta en ambulancia y reconocimiento sanitario de reses de cerda en domicilios particulares y el servicio de consumo de aguas potables, las que quedan expuestas al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina por plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que en dicho término puedan formularse contra las mismas, las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 26 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

Núm. 4'084

Don Francisco de Lasheras Casado Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba)

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Baena 26 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.063

Conforme con lo dispuesto en las Bases 36, 37 y 38 para la Ordenación de la Contribución Industrial de 11 de Mayo de 1926, se requiere por medio del presente a todos los industriales que tengan el carácter de agremiados para que en plazo de cinco días procedan a la formación de las Juntas que comprendan los gremios de sus respectivas industrias, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo formarán individualmente, en la matrícula para 1946, con las cuotas y recargos que correspondan a la industria que ejerce cada uno.

Baena 19 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.064

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 del corriente, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley de Bases de Administración Local de 17 de Julio de 1945, y considerando que los recursos que integran la carta municipal son incompatibles con los preceptos contenidos en la mencionada Ley de Administración Local; el Ilustre Ayuntamiento Pleno de conformidad con el mencionado informe, por unanimidad de los señores Concejales asistentes que exceden de las dos terceras partes de los que legalmente componen la Corporación, acordó reintegrarse al régimen común y que se comunique al Gobierno dicho acuerdo, publicándose en el B. O. de la Provincia por término de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, los vecinos de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 24 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.200

El Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa del Partido Judicial, ordenador de pagos del presupuesto de la Administración de Justicia del mismo, hace saber:

Que formado por esta Presidencia el Presupuesto de la Administración de la Justicia para el venidero ejercicio de 1946, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por analogía con lo preceptuado en el artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cabra 3 de Diciembre de 1945. - Firma ilegible. - Por mandado de S. S.^o El Secretario, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 3.913

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que confeccionadas las listas obratorias de la contribución territorial riqueza rústica de este término municipal que han de regir durante el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que durante dicho período de tiempo, puedan ser examinadas y presentar las

reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 16 de Noviembre de 1945. - A. Lucena.

Núm. 3.914

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de edificios y solares que han de regir en este Municipio para el año próximo de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinados por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 16 de Noviembre de 1945. - A. Lucena.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.916

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que terminado el Padrón del Repartimiento de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, de este término municipal, correspondiente al año de 1946, queda expuesta al público por plazo de ocho días en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, donde serán admitidas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes en él comprendidos, dentro del plazo de exposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Sebastián de los Ballesteros 17 de Noviembre de 1945. - Miguel Criado.

ALCARACEJOS

Núm. 3.920

El Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir contra ella cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos a 15 de Noviembre de 1945. - Florián Rísquez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.536

Anonio Carrasco Fuentes, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión tratante, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Octubre de 1945. - El Secretario P. H. Julio Alcántara. - V.^o B.^o El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 3.487

Antonio Moreno Salguero, hijo de Juan y de María natural de Bujalance de estado soltero profesión canastero de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado en la causa número 43 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 25 de Octubre de 1945. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa V.º B.º El Juez de Instrucción, Leonardo Colinet.

Núm. 3.577

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito número 1 de esta Capital, en el sumario que se instruye con el núm. 263 de 1945, por lesiones que sufre el niño de once años Francisco González Cabezudo, al ser atropellado por una bicicleta, montada por un individuo desconocido, hecho ocurrido el día 27 del actual, ha mandado se cite por medio de la presente al individuo expresado, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 30 de Octubre de 1945. - El Secretario, P. H., Julio Alcántara.

Núm. 3.946

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 288 de 1945 por abandono de una niña de unos diez meses, pelo rubio, hecho ocurrido el día quince del actual, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los padres de dicha niña, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 17 de Noviembre de 1945. - El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

Núm. 3.537

Antonio Maldonado Salguero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Azuaga, de estado soltero, profesión tratante, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Octubre de 1945. - El Secretario, P. H. Julio Alcántara V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

MADRID

Núm. 3.578

Por el presente se llama a Domingo García Durán, de 40 años, casado, minero, hijo de Miguel y Calafina, natural y vecino de Belmez (Córdoba), para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción seis de Madrid, a prestar declaración y ofrecerle las acciones determinadas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con perjuicio en sumario 216 de

1945, sobre hurto de una cartera con documentos y 300 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1945. - Firma ilegible. - El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.406

Don José Ruiz Hens, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrán al público en los tablones de anuncios de este Juzgado, Montilla y Córdoba, se cita por término de diez días ante este Juzgado a los procesados, Miguel Luque Zafra de 19 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, natural de Montilla y vecino de Córdoba, domiciliado en calle Lucano, Posada de la Herradura, hijo de Juan y de Dolores y Juan Luque Rubio, de 48 años de edad, casado, jornalero, natural de Montilla y vecino de Córdoba, igual domicilio que el anterior, hijo de Juan de Dios y Amalia, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes en el sumario 54 de 1945.

Dado en Posadas a 16 de Octubre de 1945. - José Ruiz. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

BUJALANCE

Núm. 3.429

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ochocientos metros de alambre de cobre con un grueso de tres milímetros que la noche del diez y ocho del corriente mes fué huriado en la finca denominada Molina de Canales de este término y en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 20 de Octubre de 1945. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

MONTORO

Núm. 3.408

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares, e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de los cerdos que a continuación se reseñarán sustraídos el día 16 de Septiembre pasado de la finca Barrancos de los Poos término de Adamuz propios del vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Moreno Blanco así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado éstos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Acordado sumario 164 año 1945 por hurto.

Dado en Montoro a 17 de Octubre de 1945. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de los Cerdos

Una cerda de siete arrobas de unos tres años, de pelo claro.

Dos cerdos sin capar de unas tres arrobas y media uno oscuro y otro claro, los tres con ambas orejas rajadas y la izquierda dos rajadas una por detrás y otra en la punta y el otro cerdo sin señas con unas dos arrobas y media de pelo color claro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.430

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera color marrón, que contenía doscientas cincuenta pesetas en metálico, y tarjeta de correos, salvoconductor y carnet de F. E. a nombre de Miguel Sánchez Cuenda, natural de Almansa (Albacete) de 53 años, casado, viajante, hijo de Miguel y Crispula, sustraídas el pasado día 10 del actual al referido Sr. en la Estación de Peñarroya, y caso de ser habido todo sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 152 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de Octubre de 1945. - José María Luque Cuenda. - El Secretario, José Sánchez Fernández.

SEVILLA

Núm. 3.411

Don Antonio Camoyan Pascual, Juez de Instrucción número cuatro de esta Capital.

En virtud de la presente se cita llama y emplaza por término de diez días que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales a Antonio Vazquez López, natural de Valenzuela, hijo de Antonio y de María vecino de Córdoba de estado soltero profesión dependiente, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Fernández Ruano 13 procesado en la causa número 89 de 1943 por delito de hurto para que comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia a constituirse en prisión bajo apercibimiento de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta Capital de referido procesado dejándolo a la disposición de este Juzgado, pues haciéndolo así contribuirán a administrar justicia.

Dado en Sevilla a 16 de Octubre de 1945. - Antonio Camoyán. - El Secretario, P. H. Firma ilegible.

MARTOS

Núm. 3.579

Heredia Maldonado, Juan de 30 años, hijo de Juan y de Antonia, soltero, esquilador, natural de Guadix y vecino de Granada plaza de Santillana; Vega Heredia, Juan de 18 años, hijo de Luis e Isabel, soltero esquilador, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; Maldonado Heredia Antonio, de 36 años, hijo de Manuel y Dolores, soltero jornalero natural de Málaga, y vecino de Córdoba S. Basilio número 6; y Campos Heredia Antonio, de 50 años hijo de Francisco y de Antonia, soltero, del Campo, natural y vecino de Málaga con domicilio en calle El Callao, procesados en sumario número 100 de 1945 por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos con objeto de constituirse en prisión decretada

en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Martos 30 de Octubre de 1945. - El Secretario, Firma ilegible. - Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.676

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de dos arados números 24 y 27, con iniciales J. O. R. en mediano uso; marca Ajuria, sustraído en la noche del 29 al 30 del pasado Octubre del cortijo Consuegra de este término propiedad de don José Onieva Ruiz, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 10 del corriente año.

Dado en Baena a 5 de Noviembre de 1945. - Miguel Camacho. - El Secretario judicial, Ldo., José Rabadán.

Núm. 3.469

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de unos 100 kilos de habas, 7 de cebada, 12 de garbanzos blancos, media fanega de almendras dulces sin mondar, media arroba de aceite, un colchón con lana, 3 costales de lona en buen uso, 4 sacos de yute vacíos, sustraídos sobre los primeros días del corriente mes, del cortijo Rosita de este término propiedad de José Roperro Castillo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 99 del corriente año.

Dado en Baena a 22 de Octubre de 1945. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario Judicial, Ldo. José Rabadán.

Núm. 3.515

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de cinco cabras, de ellas cuatro negras preñadas, una cornuda y otra nevada con una mano quebrada, también preñada, de tres a cuatro años de edad, sustraídas el 28 del pasado Septiembre del cortijo Casasola de este término propias de Manuel Porcuna y Pedro Castilla, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren sinó acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 94 de 1945.

Dado en Baena a 10 de Octubre de 1945. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario Judicial, Ldo., José Rabadán.